

SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO
Quinta Reunión, Guatemala, 3 de Septiembre de 1958

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "B"

SOBRE CLASIFICACION ARANCELARIA UNIFORME AL NIVEL DE LOS
INCISOS

Conforme a lo dispuesto en la primera sesión plenaria, el 3 de Septiembre de 1958 se integró el Grupo de Trabajo B con el objeto de considerar el punto 6 del temario de la Quinta Reunión del Subcomité de Comercio, referente a clasificación arancelaria uniforme al nivel de los incisos de las subpartidas de la NAUCA incluidas en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. El grupo celebró nueve sesiones del 4 al 9 de Septiembre.

El grupo de Trabajo se constituyó bajo la Presidencia del Jefe de la Delegación de Honduras, Sr. René Cruz, Sub-Secretario de Economía y Hacienda, y se integró con los siguientes delegados:

Costa Rica: Sr. Belisario Ardón, Sr. Manuel Guevara Fallas.

El Salvador: Sr. Víctor M. Cuéllar Ortiz, Sr. Julio Mariano Barillas.

Guatemala: Sr. Domingo Monzón, Sr. Enrique Batres.

Honduras: Sr. Mauricio Castañeda, Sr. Tito Sánchez Bonilla.

Nicaragua: Sr. Feliciano Aranda, Sr. Manuel Wong.

Fué Relator el señor Manuel Guevara, de la Delegación de Costa Rica. El Jefe de la Delegación de Honduras designó al Sr. Mauricio Castañeda como representante de su país para ejercer las funciones de Presidente.

Los documentos presentados a la consideración del Grupo de Trabajo fueron los siguiente:

/ a) El problema

- a) El problema de los incisos arancelarios creados en forma unilateral y la nivelación de los impuestos a la importación en Centroamérica. Nota de la Secretaría (Doc.E/CN.12/CCE/SC.1/35)
- b) Clasificación arancelaria uniforme al nivel de los incisos de los productos incluidos en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/38 y los Addendum 1 y 2).

Los incisos arancelarios disímiles que han sido creados por uno o más países afectan de modo general la uniformidad de clasificación de la NAUCA y, además, impiden la comparación entre los gravámenes que en cada país recaen sobre la importación de gran número de los productos incluidos en la lista anexa al Tratado Multilateral. En efecto, de 251 subpartidas de la NAUCA comprendidas en el mencionado Tratado, en 107, o sea el 43 por ciento, uno o más países han creado incisos arancelarios disímiles. El Grupo de Trabajo tuvo a su cargo la consideración de este problema y la realización de las negociaciones necesarias para establecer en todos los países una clasificación arancelaria uniforme al nivel de los incisos.

Se dió lectura, en primer lugar, a la introducción del documento E/CN.12/CCE/SC.1/38, en el que se incluyen exclusivamente las subpartidas de la NAUCA comprendidas en el Tratado Multilateral que presentan problemas de incisos arancelarios disímiles y en las que, por lo tanto, es necesario establecer una clasificación arancelaria estrictamente uniforme antes de poder comparar y equiparar los impuestos a la importación. Se hizo notar que los incisos arancelarios de Guatemala y El Salvador que figuran en el Documento citado corresponden a /la clasificación

la clasificación con base en la NAUCA de los proyectos de arancel que, según indicaron las Delegaciones de dichos países, entrarán próximamente en vigor. Asimismo, se destacó que con posterioridad a la preparación del mencionado documento la base de valuación de los derechos arancelarios ad-valorem de Guatemala había sido modificada de FOB a CIF en el proyecto de arancel, conforme a lo recomendado por el Subcomité de Comercio en la Resolución 17 (SC.1) y aprobado por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

A fin de facilitar el examen y discusión del tema, éste se dividió en los siguientes asuntos: a) principios generales que pudieran servir de orientación y facilitasen las negociaciones; y negociación de la clasificación arancelaria uniforme de las subpartidas de la NAUCA a que se ha hecho referencia; b) consideraciones acerca de la aplicación práctica y flexible de un procedimiento de consultas para el mantenimiento de la clasificación uniforme establecida, y c) otros problemas relacionados con la aplicación de la NAUCA.

I. Clasificación arancelaria uniforme de las subpartidas de la NAUCA incluidas en el Tratado Multilateral que presentan problemas de incisos.

Antes de empezar a negociar la clasificación arancelaria uniforme se procedió a fijar algunos criterios generales que pudiesen servir de base para las negociaciones, facilitando así las mismas y asegurando el mantenimiento de un criterio uniforme en todos aquellos casos que presenten problemas similares. Se estimó, además, que dichos criterios generales podrían regir para las negociaciones de clasificación que se lleven a cabo en el futuro, sin perjuicio de que puedan ampliarse y concretarse según lo vaya indicando la experiencia.

/Previa discusión

Prevía discusión de diversos aspectos de este asunto, se adoptaron los siguientes principios y consideraciones generales para la clasificación arancelaria uniforme al nivel de los incisos:

a) En la creación de los incisos arancelarios uniformes para el conjunto de Centroamérica deben de tomarse en cuenta las necesidades de índole económica y fiscal de los distintos países. A este respecto, se consideró que los incisos arancelarios que sea necesario establecer deben facilitar la equiparación de los impuestos a la importación, desglosando las subpartidas correspondientes en aquellos productos que sean de particular importancia para el conjunto de Centroamérica o para algunos países.

b) Los incisos arancelarios que sean creados o establecidos uniformemente deben definirse con precisión con objeto de facilitar la correcta clasificación de los productos.

c) Si bien en muchos casos la creación de incisos arancelarios obedece a la necesidad de gravar de modo distinto a ciertos productos comprendidos en una subpartida, puede también ser aconsejable establecer incisos con el propósito de facilitar la compilación de estadísticas del comercio exterior para determinados productos, aun cuando estén sujetos a iguales gravámenes a la importación. A este respecto, se destacó la conveniencia de crear incisos para productos importantes incluidos en el Tratado, excepto cuando la denominación de la NAUCA y la del Tratado incluyan los mismos productos, o básicamente los mismos, aunque la redacción sea distinta. Así mismo, se tomó en cuenta que para artículos correspondientes

/a industrias

a industrias de integración es necesario disponer de estadísticas de comercio exterior continuas y comparables, tanto de los artículos terminados como de sus principales materias primas. Respecto a esos productos la unificación de incisos es necesaria no sólo para fines de equiparación sino también para conocer el mercado centroamericano de los mismos.

- (d) Cuando la diferencia de gravámenes a la importación de los productos incluidos en los incisos de un país sea insignificante, convendría eliminar dichos incisos, salvo cuando sean aplicables las consideraciones formuladas en el principio anterior.
- e) Cuando en virtud de un tratado internacional se hubieren establecido derechos arancelarios consolidados que solo afecten, dentro de una subpartida, a productos en particular para los cuales se haya creado un inciso, este podría eliminarse, a menos de que existan razones especiales para su mantenimiento, a fin de que los demás países centroamericanos no tengan que especificar incisos que le resulten inoperantes.
- ff) En aquellos casos en que los incisos arancelarios de un país estén grabados con iguales impuestos y hayan sido creados con el exclusivo propósito de facilitar a los vistas de aduana la localización en el arancel de algunos productos, se justificaría, salvo consideraciones de otra índole, la eliminación de dichos incisos, ya que el Manual de Codificación de la NAUCA ofrece una guía de clasificación mucho más amplia de la que es posible lograr en el arancel.
- gg) Como sistema uniforme para especificar cada inciso se agregarán dos siglas a las de la subpartida. En todos los

/casos, el inciso

casos, el inciso "Los demás" debe señalarse con las siglas -09.

WH) La unidad que sirva de base para la aplicación de los impuestos a la importación deberá ser idéntica en todos los países y establecerse conforme a los criterios apuntados en la Resolución 17 (SC.1), es decir, preferentemente kilo bruto en el caso de derechos arancelarios específicos.

Se consideraron, además, los incisos que han sido creados por Guatemala con objeto de otorgar un tratamiento arancelario favorable a la importación de determinados productos originarios de los demás países centroamericanos. Pudo apreciarse que tan pronto como entre en vigor para esos productos el régimen de libre comercio y se hayan equiparado los gravámenes a la importación, la tarifa preferencial sería sustituida por el régimen de libre comercio, y por lo tanto, no se necesitaría entonces mantener dichos incisos.

Una vez establecidos los principios generales a que se ha hecho referencia, se procedió a negociar la clasificación arancelaria uniforme de las subpartidas de la NAUCA consideradas en esta reunión. De las 107 subpartidas analizadas se negoció en 47 la creación de incisos arancelarios uniformes. En 57 casos el Grupo estimó que los incisos existentes no servían ningún propósito que justificase su mantenimiento y, en consecuencia, acordó eliminarlos para dejar una clasificación arancelaria uniforme al nivel de la subpartida. La orientación general mantenida en las negociaciones fué de simplificar la clasificación, eliminando incisos innecesarios y creando sólo aquellos requeridos para facilitar la equiparación de los impuestos a la importación, o para permitir un mejor conocimiento del comercio internacional de los productos incluidos en el Tratado.

/Por último,

Por último se decidió posponer para una próxima reunión la negociación de la clasificación uniforme de las subpartidas 891-02-02; 891-02-03 y 663-06-01.

Los acuerdos y la clasificación uniforme a que se llegó figurarán en el Anexo ~~al Proyecto de Resolución~~ ^{a la} ~~adjunto~~ ^{21/10/12} a este informe.

II. Procedimiento para el mantenimiento de la clasificación arancelaria uniforme.

~~Se dió lectura a las partes pertinentes~~ ^{en el informe} del informe de la Cuarta Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (Doc.E/CN.12/CCE/SC.1/37) y de la Resolución 17 (SC.1) referentes al compromiso de los gobiernos centroamericanos de no modificar unilateralmente la denominación ni el número de los incisos arancelarios que fuesen acordados con motivo de la equiparación de los impuestos a la importación. Se tuvo en cuenta que en algunos casos podría requerirse alterar la clasificación uniforme debido a consideraciones de índole fiscal o económicas no aparentes al efectuarse las negociaciones de unificación. Una vez discutido éste problema se convino en la necesidad de establecer un procedimiento rápido y flexible para aquellos casos en que un país, posteriormente a la unificación de incisos, estime necesario modificar la clasificación uniforme, ya sea creando nuevos incisos, refundiendo los existentes o modificando la denominación acordada. A este respecto se ~~convino~~ ^{convino} en que cuando un gobierno estime necesario alterar la clasificación arancelaria uniforme ~~acordada~~ para una subpartida, lo comunique a la Comisión Centroamericana de Comercio y, en tanto ésta no se constituya, a la Secretaría, a fin de que se efectúen consultas con el Presidente del Comité y con los demás gobiernos miembros del mismo tendientes a alcanzar una decisión satisfactoria.

~~El Grupo se ocupó también~~ ^{El Grupo} de varios problemas de aplicación en

/la práctica

la práctica de la clasificación convenida. En relación con este asunto, se puso de manifiesto la importancia de que los encargados en los distintos países de aplicar la NAUCA presten particular atención al clasificar los productos incluidos en la Lista del Tratado, con el fin de que sean realmente aplicados a ellos los gravámenes uniformes acordados por los cinco gobiernos. Con este mismo objeto se convino en incorporar al suplemente que se proyecta hacer de la NAUCA, una nota en la que se exprese claramente que para los productos incluidos en el Tratado Multilateral y los que se vayan incorporando posteriormente, la clasificación arancelaria no puede modificarse de modo unilateral bajo ningún concepto, ya que el mantenimiento de la equiparación de los impuestos a la importación así lo requiere.

En cuanto a las demás subpartidas de la NAUCA no comprendidas en el Tratado Multilateral, se hizo resaltar la conveniencia de adelantar en la mayor medida posible la unificación de la clasificación arancelaria hasta el nivel de los incisos. Se acordó pedir a la Secretaría que presente en cada una de las próximas reuniones del Subcomité un documento señalando en forma comparable los incisos arancelarios de cada país con respecto a grupos de productos de interés para el programa de integración, dándole también prioridad, conforme a la Resolución 41 (CCE) referente a la Industria Textil, a los productos textiles, hilos, hilados y tejidos. Se puso de manifiesto un vivo interés porque las negociaciones de unificación de incisos se lleven a cabo en un futuro inmediato, ya que dos países están en la actualidad preparando sus proyectos de arancel con base en la NAUCA.

III. Otros asuntos relacionados con la aplicación de la NAUCA

En el curso de las discusiones se hizo ver que los países que desde hace años han tenido en aplicación la NAUCA han acumulado una experiencia valiosa que podría servir para resolver algunos de los proble-

mas encontrados en su aplicación práctica ~~con~~ respecto a determinados grupos de productos. Para esa tarea se dispondrá, además de las observaciones de Honduras, Nicaragua y Costa Rica, de los estudios que Guatemala y El Salvador han venido realizando al formular sus actuales proyectos de arancel con base en la NAUCA. Se estimó necesario que cada país prepare un proyecto de modificaciones y adiciones a la NAUCA y los remita a la Secretaría a más tardar a fines de enero de 1957, y se solicitó a la Secretaría, que tomando en consideración todas las observaciones de cada país, elabore un solo documento de trabajo sobre ese asunto para ser considerado en la próxima Reunión del Subcomité. En esta forma, en el curso de 1959 y sujeto a las posibilidades presupuestarias de la Naciones Unidas, será posible publicar un suplemento a la NAUCA que tome en cuenta las modificaciones y adiciones que en su oportunidad sean acordadas por el Subcomité

EL RELATOR

Manuel Guevara

/CLASIFICACION

CLASIFICACION ARANCELARIA UNIFORME

Proyecto de Resolución presentado por el Grupo de Trabajo B
EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO,

CONSIDERANDO:

- a) que el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana fué firmado por los Gobiernos de los países centroamericanos en Tegucigalpa, Honduras, el 10 de junio de 1958,
- b) que a fin de sentar bases para comparar y equiparar los impuestos a la importación y ampliar el régimen de libre comercio establecido por el Tratado Multilateral, es conveniente acelerar la estructuración de una clasificación arancelaria uniforme al nivel de los incisos, según fué recomendado por Resolución 58 (CCE),
- c) que para asegurar el mantenimiento de la equiparación de los impuestos a la importación es necesario que no se altere unilateralmente la clasificación arancelaria de las subpartidas e incisos en que los gravámenes a la importación hayan sido equiparados, y
- d) que es conveniente realizar una revisión de la NAUCA y de su Manual de Codificación a la luz de la experiencia obtenida en los últimos años.

RESUELVE:

- 1. Recomendar a los Gobiernos que:
 - a) Adopten la clasificación arancelaria uniforme de las subpartidas de la NAUCA que se señalan en el Anexo de ésta Resolución y el cual forma parte integrante de la misma,

/b) En aquellos

- b) En aquellos casos en que un gobierno estime necesario modificar la clasificación arancelaria uniforme que se adopte en virtud de esta Resolución, se observe un procedimiento conforme al cual toda propuesta de modificación se comunique a la Comisión Centroamericana de Comercio y, en tanto la Comisión no se constituya, a la Secretaría, para que se efectúen a la mayor brevedad consultas con el Presidente del Comité y con los demás Gobiernos miembros con el objeto de lograr un acuerdo al respecto,
2. Encomendar a la Secretaría que con vistas a proseguir los trabajos de unificación de incisos iniciados en esta reunión, elabore para las próximas reuniones del Subcomité un documento que sirva de base para estructurar, conforme a la NAUCA, una nomenclatura arancelaria que sea uniforme al nivel de los incisos. En esos trabajos se dará preferencia a los grupos de productos que sean de interés para el programa de integración, así como a las subpartidas de la NAUCA correspondientes a artículos textiles cuya clasificación uniforme fué encomendada por resolución 41 (CCE) del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.
3. Solicitar a la Secretaría que con base en las observaciones que dentro de un plazo de tres meses le sean presentadas por los gobiernos sobre la NAUCA y su Manual de Codificación, prepare un documento en el que se recojan dichas observaciones, el cual será conocido en una próxima reunión del Subcomité,
4. Solicitar de las Naciones Unidas que publique un suplemento
/a la NAUCA

a la NAUCA en el que se incluyan las adiciones y modificaciones que se acuerden con base en el estudio del documento a que se hace referencia en el numeral anterior, y

5. Recomendar al Subcomité de Coordinación Estadística que, dentro de sus programas y planes de trabajo, conceda especial importancia a la compilación de estadísticas del comercio exterior respecto a los incisos arancelarios señalados en el Anexo de esta Resolución, así como de los que en el futuro se establezcan sobre bases uniformes.

Anexo

CLASIFICACION ARANCELARIA UNIFORME ACORDADA
PARA LAS SUBPARTIDAS DE LA NAUCA INCLUIDAS EN EL TRATADO MULTILATERAL

Subpartida de la NAUCA
é inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

013-02-03 (Unidad: K.B.)	Carne de aves de corral, de caza y otras clases de carnes, conservadas o preparadas en cualquier forma, con o sin legumbres, envasadas herméticamente
013-02-03-01 (Unidad: K.B.)	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos
013-02-03-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
013-09-02 (Unidad: K.B.)	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n.e.p.
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
021-01-02 (Unidad: K.B.)	Suero de mantequilla o de queso, leche descremada, leches y cremas agrias
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
024-01-00 (Unidad: K.B.)	Queso y cuajada de todas clases
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
031-01-01 (Unidad: K.B.)	Pescado, incluso el pescado ligeramente salado, el pescado comestible que se transporta vivo, y la carne de pescado en estado natural
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>

/031-01-02

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

031-01-02 Huevos comestibles de pescado
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

031-02-01 Bacalao
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

031-02-02 Todos los demás pescados, secos, salados, ahumados o en salmuera
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

031-03-01 Crustáceos y moluscos frescos (vivos o muertos) refrigerados o congelados
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

031-03-02 Crustáceos y moluscos secos, salados, ahumados, en salmuera o simplemente cocidos
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

044-01-00 Maíz sin moler
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

/047-09-00

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

047-09-00
(Unidad: K.B.)

Harinas gruesas y finas, de cereales, n.e.p.

047-09-00-01
(Unidad: K.B.)

Harina gruesa y fina de arroz

047-09-00-09
(Unidad: K.B.)

Los demás

051-01-00
(Unidad: K.B.)

Frutas frescas

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

052-01-00
(Unidad: K.B.)

Frutas secas, incluso las deshidratadas artificialmente, estén o no envasadas herméticamente

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

053-01-02
(Unidad: K.B.)

Aceitunas en envases, n.e.p.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

053-01-04
(Unidad: K.B.)

Frutas congeladas, en salmuera, o conservadas en otras formas, n.e.p.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

053-03-03
(Unidad: K.B.)

Pulpas y pastas de frutas

053-03-03-01
(Unidad: K.B.)

Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil.

053-03-03-09
(Unidad: K.B.)

Los demás

/053-04-02

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

053-04-02 Jugos de frutas (no fermentados)
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

053-04-03 Extractos de frutas
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

055-02-01 Sopas de legumbres
(Unidad: K.B.)

055-02-01-01 Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil
(Unidad: K.B.)

055-02-01-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

062-01-02 Confites, bombones, dulces, caramelos y otros similares, confeccionados a base de azúcar y preparados de azúcar, n.e.p.
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

072-03-00 Manteca y pasta de cacao
(Unidad: K.B.)

072-03-00-01 Manteca de cacao
(Unidad: K.B.)

072-03-00-02 Pasta de cacao
(Unidad: K.B.)

075-01-00 Pimienta y pimientos molidos, sin moler o preparados en otra forma
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

/075-02-02

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

075-02-02
(Unidad: K.B.)

Nuez moscada

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

075-02-03
(Unidad: K.B.)

Canela

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

075-02-05
(Unidad: K.B.)

Clavos de olor, anís, cominos, hinojo, achiote, jengibre, tomillo y otras especias, n.e.p.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

099-09-02
(Unidad: K.B.)

Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

099-09-03
(Unidad: K.B.)

Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas

099-09-03-01
(Unidad: K.B.)

Levadura artificial o polvo para hornear

099-09-03-09
(Unidad: K.B.)

Los demás

112-03-00
(Unidad: K.B.)

Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentadas

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

211-01-00
(Unidad: K.B.)

Pielés y cueros (excepto pieles finas), sin curtir (incluso desperdicios de cueros curtidos)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

251-01-00
(Unidad: K.B.)

Desperdicios de papel y papel usado

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-02-00
(Unidad: K.B.)

Arena, cascajo y piedra triturada (incluso cuarzo triturado y macadam alquitranado)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-06-00
(Unidad: K.B.)

Azufre sin refinar, en cualquier forma

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-07-03
(Unidad: K.B.)

Piedra pómez, esmeril, corindón y otros abrasivos similares, en su estado natural

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-08-01
(Unidad: K.B.)

Mármol en bloques o planchas, aserrado o nó, sin pulir, incluso mármol en polvo

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-11-02
(Unidad: K.B.)

Yeso calcinado en polvo

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

272-11-04
(Unidad: K.B.)

Otras piedras para usos industriales, n.e.p. (dolomita, piedra caliza y otras piedras de naturaleza semejante que sirvan para la fabricación de cemento, de cal y para usos industriales).

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

272-19-06
(Unidad: K.B.)

Cuarzo y otros minerales no metálicos, en bruto, n.e.p.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

282-01-00
(Unidad: K.B.)

Chatarra de hierro o acero (hierro viejo, limaduras y todos los desperdicios de hierro y acero)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

292-02-03
(Unidad: K.B.)

Bálsamos naturales, n.e.p.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

292-04-00
(Unidad: K.B.)

Plantas, semillas, flores y partes de plantas, n.e.p., principalmente para medicina o perfumería (frescas o secas, enteras, trituradas, molidas o pulverizadas)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

292-09-01
(Unidad: K.B.)

Extractos vegetales para usos medicinales, blandos, secos y fluidos

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

292-09-03
(Unidad: K.B.)

Extractos saporíferos vegetales, blandos, secos o fluidos, propios para usos culinarios, para la preparación de jarabes, etc.

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

/292-09-05

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

- 292-09-05
(Unidad: K.B.) Savias, jugos y extractos vegetales n.e.p., pectina, agar-agar y otros mucílagos y espesantes naturales
- 292-09-05-01
(Unidad: K.B.) Pectina, agar-agar, gelosa y otros espesantes naturales
- 292-09-05-02
(Unidad: K.B.) Savias, jugos y extractos vegetales para la preparación del tabaco
- 292-09-05-09
(Unidad: K.B.) Los demás
- 292-09-07
(Unidad: K.B.) Otras materias vegetales, n.e.p.
- Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes
- 412-11-00
(Unidad: K.B.) Aceite de ricino o castor
- Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes
- 413-03-03
(Unidad: K.B.) Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas
- Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes
- 413-04-03
(Unidad: K.B.) Otras ceras de origen animal o vegetal, n.e.p.
- Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes
- 511-01-08
(Unidad: K.B.) Otros ácidos anhídridos inorgánicos, n.e.p.
- 511-01-08-01
(Unidad: K.B.) Silice
- 511-01-08-09
(Unidad: K.B.) Los demás

/511-09-01

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

511-09-01 (Unidad: K.B.)	Elementos, incluso los elementos gaseosos comprimidos o licuados (excepto los metales industriales, clasificados en los capítulos 67 y 68)
511-09-01-01 (Unidad: K.B.)	Oxígeno
511-09-02-02 (Unidad: K.B.)	Hidrógeno
511-09-02-03 (Unidad: K.B.)	Otros elementos gaseosos
511-09-02-04 (Unidad: K.B.)	Azufre refinado (fundido, líquido, sublimado. o precipitado)
511-09-02-05 (Unidad: K.B.)	Mercurio
511-09-02-06 (Unidad: K.B.)	Radio y demás elementos radioactivos
511-09-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
511-09-29 (Unidad: K.B.)	Otros compuestos inorgánicos, n.e.p.
511-09-29-01 (Unidad: K.B.)	Agua oxigenada (excepto la clasificable en la subpartida 541-09-05)
511-09-29-02 (Unidad: K.B.)	Compuestos inorgánicos n.e.p., para tenería
511-09-29-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
541-02-00 (Unidad: K.B.)	Productos bacteriológicos, sueros, vacunas
541-02-00-01 (Unidad: K.B.)	Para uso veterinario
541-02-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

541-09-03 Medicamentos para uso parentérico (inyectable), n.e.p.
(Unidad: K.B.)

541-09-03-01 Antibióticos y sulfas
(Unidad: K.B.)

541-09-03-02 Específicos antipalúdicos, antiparasitarios, antituberculosos y antisifilíticos (excepto antibióticos y sulfas)
(Unidad: K.B.)

541-09-03-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

541-09-04 Medicamentos para uso interno (oral), n.e.p.
(Unidad: K.B.)

541-09-04-01 Antibióticos y sulfas
(Unidad: K.B.)

541-09-04-02 Específicos antipalúdicos, antiparasitarios, antituberculosos y antisifilíticos (excepto antibióticos y sulfas)
(Unidad: K.B.)

541-09-04-03 Aceite de hígado de bacalao preparado en cualquier forma
(Unidad: K.B.)

541-09-04-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

541-09-05 Medicamentos preparados para uso externo, n.e.p.
(Unidad: K.B.)

541-09-05-01 Agua oxigenada
(Unidad: K.B.)

541-09-05-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

/541-09-07

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

541-09-07 (Unidad: K.B.)	Medicamentos para uso veterinario, n.e.p.
541-09-07-01 (Unidad: K.B.)	Injectables
541-09-07-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
541-09-08 (Unidad: K.B.)	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos n.e.p.
541-09-08-01 (Unidad: K.B.)	Algodón abasorbente y gasa, esterelizados
541-09-08-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
599-02-00 (Unidad: K.B.)	Insecticidas, fungicidas, desinfectantes (incluso los preparados para animales) y otros productos similares que no vengan como productos medicinales, fumigantes, jabones desinfectantes o desodorantes
599-02-00-01 (Unidad: K.B.)	Insecticidas
599-02-00-02 (Unidad: K.B.)	Fungicidas, yerbicidas y desinfectantes
599-02-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
599-04-03 (Unidad: K.B.)	Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes

/599-04-04

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

599-04-04 (Unidad: K.B.)	Colas y pegamentos que no sean a base de caucho.
599-04-04-01 (Unidad: K.B.)	Colas
599-04-04-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
621-01-01 (Unidad: K.B.)	Hilos de caucho recubiertos de textiles
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance- larios existentes</u>
621-01-03 (Unidad: K.B.)	Material para reparar llantas y cámaras
621-01-03-01 (Unidad: K.B.)	Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencau- char llantas (v.g. camel back)
621-01-03-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
621-01-04 (Unidad: K.B.)	Caucho natural vulcanizado o endurecido, ebonita, en plan- chas, láminas, tubos de toda clase, discos, hilos, cuerdas, trozos, etc.
621-01-04-01 (Unidad: K.B.)	Tubos y mangueras, con o sin sus accesorios
621-01-04-02 (Unidad: K.B.)	Desperdicios (viruta, residuos, polvo y otros desper- dicios de caucho endurecido)
621-01-04-03 (Unidad: K.B.)	Hilos (excepto los recubiertos de textiles)
621-01-04-04 (Unidad: K.B.)	Planchas y láminas (incluso las esponjosas)
621-01-04-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

/631-02-00

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

631-02-00 (Unidad: K.B.)	Maderas terciadas (triplay), incluso maderas cubiertas con chapa
631-02-00-01 (Unidad: K.B.)	Maderas en chapas sobrepuestas (plywood)
631-02-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
631-03-00 (Unidad: K.B.)	Planchas de fibras de madera y de otras fibras vegetales (no de cartón)
631-03-00-01 (Unidad: K.B.)	Planchas de fibras de madera o de fibras vegetales comprimidas y de uso similar al plywood
631-03-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
632-03-02 (Unidad: K.B.)	Otros trabajos de carpintería para construcción (planchas y tiras para pisos de parquet y otros pisos, y partes de maderas cortadas y preparadas para edificios, con herrajes y accesorios o sin ellos, etc.) n.e.p.
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
632-09-00 (Unidad: K.B.)	Manufacturas de madera, n.e.p. (por ejemplo, ceniceros, utensilios domésticos, persianas o cortinas venecianas, estuches, jaulas, cabos para herramientas, palillos de dientes, etc., de madera)
632-09-00-01 (Unidad: K.B.)	Manufacturas de madera de uso personal y para adorno o decoraciones
632-09-00-02 (Unidad: K.B.)	Manufacturas de madera para usos industriales, agropecuarios y artesanales
632-09-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

/652-01-02

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

652-01-02 Tejidos de algodón crudos (sin blanquear) con peso de 80
(Unidad: K.B.) gramos o más por metro cuadrado

652-01-02-09 De más de 350 gramos por metro cuadrado (Lona)
(Unidad: K.B.)

Se acordó no negociar en esta reunión la clasificación arancelaria uniforme de esta subpartida y crear en todos los países un inciso uniforme que comprenda exclusivamente al producto incluido en el Tratado Multilateral

655-09-01 Algodón aplanchado (guata) incluso el algodón para rellenos
(Unidad: K.B.) y el algodón absorbente no esterilizado

655-09-01-01 Algodón absorbente, no esterilizado
(Unidad: K.B.)

655-09-01-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

661-03-00 Piedras para construcción y dar dimensión y para monumentos,
(Unidad: K.B.) labradas (pulidas, en losas, baldosas, tejas, ladrillos, columnas, balaustradas, umbrales y en otras formas para construcción)

661-03-00-01 Pizarra y losas de mármol
(Unidad: K.B.)

661-03-00-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

661-09-00 Materiales para construcción, n.e.p., de asbesto, cemento,
(Unidad: K.B.) yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes

661-09-00-01 De fibrocemento (asbestocemento)
(Unidad: K.B.)

661-09-00-02 Baldosas asfálticas
(Unidad: K.B.)

661-09-00-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

/663-01-00

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

663-01-00 (Unidad: K.B.)	Piedras y ruedas calibradas, naturales o artificiales, para moler, afilar y pulir <u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
663-06-01	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno (excepto obras de arte), de mármol, alabastro, pórfido, granito y otras piedras que no sean preciosas o semipreciosas. Se acordó no negociar la clasificación arancelaria uniforme de esta subpartida hasta una etapa posterior
663-07-00 (Unidad: K.B.)	Productos refractarios (v.g. retortas, crisoles, muflas, tuberías, conexiones, soportes, tubos, cañerías, láminas y barras), excepto los materiales refractarios para la construcción <u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
666-01-00 (Unidad: K.B.)	Vajillas y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante), y artísticos, n.c.p., fabricados de arcilla cocida ordinaria o de barro ordinario
666-01-00-01 (Unidad: K.B.)	Vajillas
666-01-00-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
699-12-01 (Unidad: K.B.)	Azadas, palas, picos, azadones, orquillas, rastrillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, horticultura, o silvicultura, con o sin mangos
699-12-01-01 (Unidad: K.B.)	Machetes
699-12-01-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

699-12-02 (Unidad: K.B.)	Herramientas de mano, para artesanos
699-12-02-01 (Unidad: K.B.)	Hormas de metal para zapatos
699-12-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
699-21-03 (Unidad: K.B.)	Barriles, toneles, tambores y tanques de metal, cuya capacidad no exceda de 500 litros (incluso botes para transporte de leche y los aislados para transporte de helados, etc.)
699-21-03-01 (Unidad: K.B.)	Tarros para transporte de leche, de capacidad no menor de 10 litros
699-21-03-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
699-21-06 (Unidad: K.B.)	Cajas, botes y otros envases análogos, n.e.p., de metales o sus aleaciones, (hojalata, etc.)
699-21-06-01 (Unidad: K.B.)	Envases desarmados
699-21-06-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
721-19-02 (Unidad: K.B.)	Acumuladores eléctricos, incluso sus placas y cajas
721-19-02-01 (Unidad: K.B.)	Acumuladores
721-19-02-02 (Unidad: K.B.)	Placas y rejillas
721-19-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

/812-02-01

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

812-02-01 (Unidad: K.B.)	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, basinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baño de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de loza o porcelana.
812-02-01-01 (Unidad: K.B.)	Fuentes para beber, inodoros y mingitorios
812-02-01-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
821-09-03 (Unidad: K.B.)	Muebles de bambú, de junco, de mimbre, de plástico y de otras materias, n.e.p.
821-09-03-01 (Unidad: K.B.)	Muebles de mimbre
821-09-03-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
841-07-01 (Unidad: K.B.)	Ropa hecha y prendas de uso personal de caucho o de tejidos impermeabilizados
841-07-01-01 (Unidad: K.B.)	Capas y ponchos de algodón, empermeabilizados con caucho
841-07-01-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
851-03-02 (Unidad: K.B.)	Otro calzado, n.e.p., hecho de materias textiles
851-03-02-01 (Unidad: K.B.)	Alpargatas y calzado similar, con suela de fibras duras
851-03-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

La delegación de Honduras manifestó que conforme a lo dispuesto en la Resolución 17 (SC.1) modificará la unidad física de aplicación del impuesto específico de los incisos de esta subpartida de "pares" a "kilo bruto"

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

851-04-00 Calzado de toda clase, de caucho, incluso los chanclos o
(Unidad: K.B.) zapatos y las chinelas de caucho

851-04-00-01 Botas altas
(Unidad: K.B.)

851-04-00-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

La delegación de Honduras manifestó que conforme a lo dispuesto en la Resolución 17 (SC.1) modificará la unidad física de aplicación del impuesto específico de los incisos de esta subpartida de "pares" a "kilo bruto".

861-01-07 Lentes graduados de cristal, cuarzo o material plástico,
(Unidad: K.B.) sin montar

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance-
larios existentes

La delegación de Nicaragua manifestó que conforme a lo dispuesto en la Resolución 17 (SC.1) modificará la unidad física de aplicación del impuesto específico de los incisos de esta subpartida de "unidad" a "kilo bruto".

861-09-05 Aparatos n.e.p. para medir, contar o controlar (taxímetros,
(Unidad: K.B.) aparatos contadores y medidores de gases o líquidos, conta-
dores de revoluciones, velocímetros, termostatos no eléctri-
cos, válvulas de presión, niveles para calderas, niveles pa-
ra artesanos, cintas para medir, plomadas, etc.)

861-09-05-01 Contadores para agua, gas y similares
(Unidad: K.B.)

861-09-05-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

863-01-00 Películas cinematográficas impresionadas, estén o no reve-
(Unidad: K.B.) ladas

863-01-00-01 Impresionadas (filmadas) en Centroamerica
(Unidad: K.B.)

863-01-00-02 Educativas y científicas
(Unidad: K.B.)

863-01-00-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

La delegación de Honduras manifestó que conforme a lo dispuesto en la Resolución 17 (SC.1) modificará la unidad física de aplicación del impuesto específico de los incisos de esta subpartida de "rollos" a "kilo bruto".

891-09-01 Instrumentos de viento y sus accesorios y repuestos
(Unidad: K.B.)

891-09-01-01 Armonios y órganos
(Unidad: K.B.)

891-09-01-09 Los demás
(Unidad: K.B.)

891-09-02 Instrumentos de percusión, y sus accesorios y repuestos
(Unidad: K.B.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance-
larios existentes

891-09-03 Instrumentos de cuerda (excepto pianos) y sus accesorios
(Unidad: K.B.) y repuestos

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance-
larios existentes

891-09-04 Instrumentos musicales, n.e.p., y sus accesorios y repues-
(Unidad: K.B.) tos (incluso las cajas de música, los pitos, silbatos y o-
tros instrumentos de boca, de llamadas de señales; metróno-
mos y diapasones; atriles, etc.)

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance-
larios existentes

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

892-01-01 (Unidad: K.B.)	Libros, folletos, impresos en cualquier encuadernación, incluso los atlas
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
892-09-02 (Unidad: K.B.)	Fotografías y copias fotostáticas n.e.p., litografías, tricomías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte
892-09-02-01 (Unidad: K.B.)	Fotografías y copias fotostáticas, incluso los negativos
892-09-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
899-05-01 (Unidad: K.B.)	Botones de toda clase, excepto de metales preciosos; piedras preciosas y formas sin terminar para botones
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
899-05-02 (Unidad: K.B.)	Botonaduras, gemelos o mancuernillas, bróches, ganchos, etc., de toda clase de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas; formas no terminadas para las mismas
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
899-13-05 (Unidad: K.B.)	Cepillos n.e.p., de materias de toda clase, excepto alambre
899-13-05-01 (Unidad: K.B.)	Cepillos para maquinaria
899-13-05-02 (Unidad: K.B.)	Los demás
899-13-06 (Unidad: K.B.)	Escobas y escobillas de toda clase de materias textiles excepto alambre
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

899-14-05 (Unidad: K.B.)	Artículos para foot-ball, incluso foot-ball americano (excepto calzado y cascos)
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
899-14-09 (Unidad: K.B.)	Artículos para deportes, n.e.p., (para boxeo, badminton, polo, esgrima, kockey, etc., incluso los patines, sables, espadas y floretes especiales para esgrima) excepto calzado, armas y municiones
	<u>Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arancelarios existentes</u>
899-15-02 (Unidad: K.B.)	Juegos de billar y sus accesorios y repuestos
899-15-02-01 (Unidad: K.B.)	Bolas para billar
899-15-02-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
899-15-03 (Unidad: K.B.)	Juegos de salón, de mesa (ajedrez, damas, dados, dominó, lotería o bingo, ruletas, etc., incluso ping pong)
899-15-03-01 (Unidad: K.B.)	De madera o de caucho
899-15-03-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
899-15-09 (Unidad: K.B.)	Juegos y juguetes, n.e.p.
899-15-09-01 (Unidad: K.B.)	De madera o de caucho
899-15-09-09 (Unidad: K.B.)	Los demás
899-99-08 (Unidad: K.B.)	Peines y peinetas de toda clase de materiales
899-99-08-01 (Unidad: K.B.)	De materiales plásticos o de carey
899-99-08-09 (Unidad: K.B.)	Los demás

Subpartida de la NAUCA
e inciso uniforme
centroamericano

Descripción uniforme centroamericana

921-09-03
(Unidad: K.B.)

Animales vivos, n.e.p., no destinados a la alimentación

Se acordó recomendar la eliminación de los incisos arance-
larios existentes

No se decidió acerca de la unidad de esta subpartida, y se
acordó sugerir al Grupo de Trabajo A que el gravamen uni-
forme sea de carácter ad-valorem